



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 020-2022-R.- CALLAO, 14 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01094395) recibida el 29 de octubre de 2021, mediante la cual la estudiante YESSENIA FATIMA CAMACHO MEJIA con Código N° 1614225235, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de nombres, debiendo incluir su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 092-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, Sede Callao, entre otros, a doña YESSENIA CAMACHO MEJIA, en el Proceso de Admisión 2016-I;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 29 de octubre de 2021, la estudiante YESSENIA FATIMA CAMACHO MEJIA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Sede Callao, solicita la rectificación de nombres en el extremo de incluir su segundo nombre;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficios N°s 0797 y 0820-2021-D-ORAA del 28 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 051-2021-DMM/ORAA del 14 de diciembre de 2021, por el que informa que la mencionada estudiante, con Código N° 1614225235 ingresó a la Universidad Nacional del Callao a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el Proceso de Admisión 2016-I, por la modalidad de Examen General, según Resolución N° 092-2016-CU del 11 de agosto de 2016, el nombre de la estudiante figura en la Base de Datos y en la Resolución de Ingresantes como YESSENIA CAMACHO MEJIA y debe decir: YESSENIA FATIMA CAMACHO MEJIA;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y el D.N.I. de la recurrente, donde figura como YESSENIA FATIMA CAMACHO MEJIA;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 836-2021-OAJ, recibido el 03 de enero de 2022, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, informa que *“corresponde rectificarse el nombre de la solicitante”*, por lo que es de opinión que procede la *“RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 092-2016-CU del nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “YESSENIA FATIMA CAMACHO MEJIA”*; y que además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “YESSENIA FATIMA CAMACHO MEJIA”*;

Que, mediante Oficio N° 029-2022-R/UNAC, de fecha 05 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral, rectificando el nombre de Doña YESSENIA FATIMA CAMACHO MEJIA de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos”*;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N°s 0797 y 0820-2021-D-ORAA e Informe N° 051-2021-DMM/ORAA de fechas 21 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente; al Informe Legal N° 836-2021-OAJ recibido el 03 de enero de 2022; al Oficio N° 029-2022-R/UNAC, de fecha 05 de enero de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 092-2016-CU del 11 de agosto de 2016, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, Actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo nombre de la estudiante recurrente; debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1614225235 de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, como: **YESSENIA FATIMA CAMACHO MEJIA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

académico-administrativas, registren en la Base de Datos sus padrones correspondientes a la rectificación señalada en el numeral anterior.

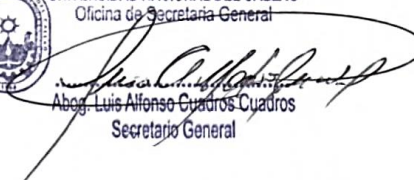
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIPA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.